



Chile
en marcha

**Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

**CORRIGE RESOLUCIÓN EXENTA N° 817 DEL 2020 EN
EL SENTIDO QUE SE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 819 /2020

ANTOFAGASTA, 09 de junio de 2020

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2986 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2882 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1247 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 1199 y N° 335 de 2017 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 310 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; Decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta N° 366 de 03 de abril de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Antofagasta; Resolución Exenta N° 371 de 08 de abril de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Antofagasta; Resolución Exenta N° 448 de 29 de abril de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Antofagasta; Resolución Exenta N° 700 de 29 de mayo de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Antofagasta; Decreto de cuarentena total para la ciudad de Calama que regirá desde el día martes 09 de junio de 2020 a las 22:00 horas del Ministerio de Salud; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 310 de 30 de enero de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de la comuna de Calama y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 230 de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se reemplazó el Plan de Operación para la estacionalidad normal de la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A. en el siguiente sentido:

- Programa de operación de frecuencias.
- Listas de pasadas programadas.





Chile
en marcha

Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

3. Que, el día 15 de marzo de 2020, el Presidente de la República y el Ministro de Educación, comunicaron a la ciudadanía de la suspensión total de clases por los próximos catorce días en colegios públicos, subvencionados - particulares y particulares, es decir, en todo el sistema escolar y parvulario, como parte de las medidas a tomar por el brote de Covid - 19.

4. Que, debido a al avance de la pandemia a nivel nacional, el Presidente declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile según consta en el Decreto 104, medida que entró en vigencia a las 00:00 horas del jueves 18 de marzo de 2020 y que durará 90 días.

5. Que, la medida citada en el considerando anterior, permite dictar una serie de medidas, incluyendo la restricción de reuniones en espacios públicos, asegurar la distribución de bienes y servicios básicos, ordenar la formación de reservas de alimentos y otros bienes necesarios para la atención y subsistencia de la población, establecer cuarentenas o toques de queda, dictar medidas para la protección de servicios de utilidad pública, y limitar el tránsito o locomoción de personas.

6. Que, el día 25 de marzo de 2020, el Ministro de Educación, Raúl Figueroa, informó que se extenderá la suspensión de clases en todo Chile durante las dos primeras de abril y que además se adelantarán las vacaciones de invierno para las dos segundas semanas de abril, tanto en colegios como en universidades, por lo tanto no habrá clases en los colegios públicos, subvencionados - particulares y particulares, es decir, en todo el sistema escolar, parvulario y universitario.

7. Que, las medidas adoptadas indicadas en los considerandos N° 4 y N° 6, repercutirá en la cantidad de usuarios que se trasladan en el sistema de transporte público de la ciudad de Calama, y que además se prevee una baja sostenida en la cantidad de pasajeros transportados, debido a las medidas de cuarentena y de aislamiento que podrían ser cada vez más estrictas.

8. Que, en el punto 3.2.5 Modificación transitoria del programa de operación, se establece que en el punto b) "Situaciones de Emergencia" que "las modificaciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga la Secretaría Regional, o las autoridades competentes, según el caso.

9. Que, mediante la Resolución Exenta N° 366 de 03 de abril de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Programa Transitorio para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A. del perímetro de exclusión de la ciudad de Calama.

10. Que, mediante la Resolución Exenta N° 371 de 08 de abril de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se corrige la Resolución Exenta N° 366 en el sentido de establecer que durante el mes de abril de 2020 se encontrará vigente el Plan Transitorio para la Unidad de Negocio de Servicios de Transporte Línea 7 S. A.

11. Que, mediante la Resolución Exenta N° 448 de 29 de abril de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se prorrogó el Programa de Operación Transitorio para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A. durante el mes de mayo de 2020.





Chile
en marcha

Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

12. Que, mediante la Resolución Exenta N° 700 de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se prorrogó el Programa de Operación Transitorio para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A. durante el mes de junio de 2020.

13. Que, debido a la situación epidemiológica del brote de COVID-19 en el país y a la cantidad de contagios por millón de habitantes, Chile se está ubicando como uno de los países con más contagios del mundo, motivo por el cual las autoridades han indicado que nos debemos preparar para las semanas más complicadas. Por lo anterior, las medidas preventivas, de confinamiento, y la suspensión de clases en los establecimientos educacionales se mantendrán para evitar el avance de la enfermedad.

14. Que, debido a lo indicado en el considerando anterior, el día 07 de junio de 2020 el Ministerio de Salud ha decretado cuarentena total para la ciudad de Calama que regirá desde el día martes 09 de junio de 2020 a las 22:00 horas.

15. Que, el decreto de cuarentena total, permite el desplazamiento de personas previa autorización para la realización de trámites, asistir al médico, supermercado, farmacia, pago de servicios básicos, cobro de pensiones, gestiones bancarias y notariales, entre otros y que además las personas que presten servicios en supermercados, panaderías, mercados, centros de abastecimiento, distribución y producción de alimentos, servicios públicos que cumplen funciones esenciales, conserjes y personal de seguridad continuaran con sus labores.

16. Que, mediante la Resolución Exenta N°817 de 08 de junio de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se fijó la frecuencia mínima y horarios de operación para el Programa de Operación Transitorio para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A. durante el periodo de cuarentena total en la ciudad de Calama

17. Que, mediante correo electrónico recibido el día 09 de junio de 2020, se indica que se debe rectificar fechas de aplicación del Plan Operación Transitorio y además indicar el correlativo de los Anexos 1 de la unidad de Negocio.

18. Que, en mérito de lo anterior esta Secretaría Regional estima necesario reemplazar el Resuelvo N° 1 en el siguiente sentido, manteniéndose en todo lo demás sin modificaciones.

RESUELVO:

1. REEMPLÁZESE, Resuelvo N° 1 de la resolución exenta N° 817 del 08 de junio de 2020, según lo siguiente:
Se elimina:

RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDIGO POT_II_Calama_UN177_Normal_1900_0

1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	POT	ESTACIONALIDAD	Normal
-------------	-----	-----------------------	--------





Chile
en marcha

Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

REGIÓN	II
PERÍMETRO	Calama
UNIDAD DE NEGOCIO	UN177

DETALLE	
Estacionalidad	Cuarentena Covid 19
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	0

FECHA INICIO	00-01-1900
FECHA FIN	00-01-1900

Se reemplaza por la siguiente información

RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN	
CÓDIGO	POT_II_Calama_UN177_Normal_2020_6

1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	POT
REGIÓN	II
PERÍMETRO	Calama
UNIDAD DE NEGOCIO	UN177

ESTACIONALIDAD	Normal
DETALLE	
Estacionalidad	Cuarentena Covid 19
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	6

FECHA INICIO	10-06-2020
FECHA FIN	30-06-2020

2. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al operador de los servicios de transporte público de pasajeros Servicios de Transporte Línea 7 S. A., que presta servicio en los recorridos F - Z - C - AC - A - T de la zona regulada bajo Perímetro de Exclusión al correo electrónico: linea7calama@gmail.com, señalado en el respectivo contrato de perímetro de exclusión.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN ENRIQUE JARA OPAZO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

JJO/MVT/PAM/ pam

Distribución:

- Representante Legal Empresa Servicios de Transporte Línea 7 S. A.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes.
- Unidad de Transporte Público Regional SEREMITT de Antofagasta.
- Programa de Fiscalización, Región de Antofagasta
- Of. Partes de SEREMITT Región de Antofagasta



Código: 1591730939489 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

